ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**IDONEIDAD**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
PROCESO: 4143.010.32.0295-2026

Modalidad de Contratación: Contratación Directa Causal: Contrato Interadministrativo
Tipología Contractual: Prestación de servicios
Objeto Contractual: Contratar la implementación de una estrategia integral de convivencia escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión Ficha EBI BP- 26005289

1. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA CONTRATACIÓN

a. Constitucional:

Atendiendo al marco que constitucional del presente contrato, es necesario inicialmente hacer referencia a los parámetros aplicables para la Entidad en ejercicio de sus actividades con connotación de función pública, así se tiene que el artículo 2º superior, que dispone *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su turno, el artículo 209 señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Descendiendo al plano misional, la Entidad encuentra como marcos rectores -entre otros- el artículo 44 de la Constitución Política, que respecto a los derechos de los niños establece lo siguiente: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".* (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

De manera complementaria, se tiene que el artículo 67 ibidem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: *"(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (...)".*

Bajo lo expuesto, y de cara a la base de la modalidad de selección bajo la cual se estructuró el presente proceso de selección, se tiene que el marco está dado desde el ámbito constitucional por el artículo 355, que dispone: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

b. Legal:

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectivizar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

No obstante, y si bien es cierto el marco general lo brinda el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, pues tanto la Secretaría de Educación como la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, con NIT. 901772750-6, están cobijadas por la clasificación que les otorga la naturaleza de entidades estatales cobijadas a las disposiciones del cuerpo normativo en comento.

Lo anterior, considerando que la citada corporación, fue constituida como asociación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente bajo las normas del derecho civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, destinada a fomentar la educación, la convivencia y la cultura ciudadana, el desarrollo sostenible y la paz; el emprendimiento, la promoción de habilidades para la vida; la prevención del abuso de sustancias psicoactivas y la violencia; promover las artes, el emprendimiento, la educación, las TIC´S y todas las acciones conexas a la gestión educativa social y empresarial, así como también podrá, entre otras actividades: “Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos para desarrollar políticas y estrategias que permitan incrementar sus recursos financieros para el desarrollo y fomento de la educación, accione sociales y empresariales en el territorio nacional”, “Ejecutar Proyectos de paz, convivencia ciudadana desde la inclusión cultural, social, económica, incluyendo proyectos productivos y de generación de ingresos como herramienta de prevención del delito y prevención de la vinculación de jóvenes a grupos y procesos de economía ilícita”, “Ejecutar campañas de promoción y prevención en salud, programas de asesoría a instituciones de salud y educación, especialmente sobre consumo de alcohol y abuso de drogas, coaching, salud sexual y reproductiva, salud laboral, población discapacitada”, “Realizar estudios, caracterización, diagnósticos sobre las necesidades sociales, de convivencia y culturales en diferentes sectores” y en general, “Ser operador logístico de eventos y proyectos del sector público o privados a nivel nacional”.

A la luz de lo expuesto, se procederá a celebrar dicho contrato bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con la disposición normativa contenida en el artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, que ha señalado al contrato interadministrativo como una de las causales por las cuales procede la precitada modalidad de selección, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así, en cumplimiento al mandato del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, con base en la información dispuesta en el Estudio Previo, en el Anexo correspondiente al Estudio del Sector y documentos que integran el expediente contractual, elaborará el correspondiente Acto Administrativo contentivo de las razones que llevan a la Entidad a seleccionar la modalidad de Contratación Directa para el presente proceso, con los requisitos que invoca el precitado articulado.

De otro lado, y atendiendo al marco legal aplicable específicamente a la prestación del servicio educativo, se tiene que el artículo 153º de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a la administración municipal de la educación, establece lo siguiente: “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar,

estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993".

De otro lado, la Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "…Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación" y "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo".

Aunado a lo anterior, esta Secretaría, consciente de la función social de la educación como derecho fundamental y como servicio público, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 "Ley general de Educación" y en la Ley 715 de 2001 ha incorporado en el desarrollo de sus procesos tanto misionales como administrativos la observancia de los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación.

2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Información General

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, con NIT. 901772750-6, constituida como asociación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, por documento privado del 28 de mayo de 2023 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el día quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) con el No. 3159 del Libro I, regida por la constitución política artículo 96 de la ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente bajo las normas del derecho civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, destinada a fomentar la educación, la convivencia y la cultura ciudadana, el desarrollo sostenible y la paz; el emprendimiento, la promoción de habilidades para la vida; la prevención del abuso de sustancias psicoactivas y la violencia; promover las artes, el emprendimiento, la educación, las TIC´S y todas las acciones conexas a la gestión educativa social y empresarial.

Su domicilio principal es el municipio de Santiago de Cali (Valle), y sus oficinas se encuentran ubicadas en la siguiente dirección: CL. 36 NTE. # 6A 65 PACIFIC CENTER OFICINA 2103. Por otra parte, su duración será de noventa y nueve (99) años, que finalizan el día quince (15) de noviembre del año dos mil ciento veintidós (2122).

La entidad que ejerce inspección, vigilancia y control es la Gobernación del Valle del Cauca. En este punto, vale la pena precisar que según el artículo 5 de sus estatutos, los socios fundadores de la corporación son: Instituto Técnico Nacional de Comercio – INTENALCO, Corporación enlaces y Corporación ecoprojects.

Conforme a sus estatutos, anexos a la propuesta presentada, esta corporación tiene entre sus fines: B) Fomentar la convivencia ciudadana mediante programas que atiendan integralmente las causas de violencia y de abuso de sustancias psicoactivas, los valores de paz, la no violencia, la ética de la vida, la filosofía y los derechos humanos. C) Participar en invitaciones del Gobierno Nacional, regional o municipal en su estructuración, gestión y control en el marco del apoyo a la gestión del gobierno colombiano. D) Construcción de redes interinstitucionales y comunitarias afines.

En cuanto a su objeto social, se tiene que cubre las siguientes actividades: "formular, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, el fomento y desarrollo de actividades, planes, programas, proyectos y actividades educativas, sociales y empresariales acorde con los lineamientos generales de las políticas educativas nacionales y departamentales, la realización de interventorías, convenios y contratos que ejecuten proyectos educativos y sociales, así como la gestión y administración de recursos de inversión para el fomento de la educación, el turismo, el deporte, el medio ambiente y todas las actividades que propendan por la formación y el desarrollo integral de la población, especialmente de niños, adolescentes y jóvenes, en el Departamento de Valle del Cauca y en otros entes territoriales que así lo requieran". En Desarrollo de dicho objeto, podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ser operador logístico de eventos y proyectos del sector público o privado a nivel nacional.
6. Realizar estudios, caracterización, diagnósticos sobre las necesidades sociales, de convivencia y culturales en diferentes sectores.
8. Promover y realizar tanto proyectos y actividades para generar recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto, a nivel nacional e internacional.
9. Realizar capacitaciones en diversos temas afines al objeto misional.
10. Operar y proveer servicios de educación especialmente entidades públicas, desarrollo de software, TICS, gestor y operador de proyectos de energías alternativas y otros.
11. Ejecutar campañas de promoción y prevención en salud, programas de asesoría a instituciones de salud y educación, especialmente sobre consumo de alcohol y abuso de drogas, coaching, salud sexual y reproductiva, salud laboral, población discapacitada.
12. Desarrollar y administrar en alianzas centros de escucha y orientación escolar, servicio de teleasistencia, centros de rehabilitación de alcohol y drogas, servicios de salud mental, atención del joven, salud sexual y reproductiva y afines que contribuyan a la convivencia y seguridad. Crear redes de convivencia.
22. Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos para desarrollar políticas y estrategias que permitan incrementar sus recursos financieros para el desarrollo y fomento de la educación, acciones sociales y empresariales en el territorio nacional.
29. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, para realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos entre otros.
38. Proyectos de paz, convivencia ciudadana desde la inclusión cultural, social, económica, incluyendo proyectos productivos y de generación de ingresos como herramienta de prevención del delito y prevención de la vinculación de jóvenes a grupos y procesos de economía ilícita.
39. Celebrar contratos, convenios, apoyo a la gestión de actividades, proyectos y programas con entidades públicas en áreas afines a sus estatutos para el desarrollo social e integral de la comunidad.

Como puede evidenciarse, el objeto social de la corporación en cuestión cubre el objeto a ejecutar, puesto que permite: I) Celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas. II) Facilitar la ejecución de políticas y estrategias de acompañamiento, asistencia, intervención, o apoyo de naturaleza o enfoque psicosocial y/o educativo. III) Ejecutar campañas de promoción y prevención en salud. IV) Ejecutar proyectos de convivencia ciudadana e inclusión cultural, social y económica. V) Desarrollar ciclos de formación.

La citada corporación se encuentra representada legalmente por el señor KEVIN PEÑAFIEL CADENA, identificado con la C.C. No. 1.144.199.381 expedida en Cali (Valle), quien tendrá la función de “e) Celebrar alianzas, convenios y contratos de cualquier cuantía y ejecutar los actos en que la corporación Mixto sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, el director ejecutivo exhibirá y/o protocolizará, según el caso, copia auténtica del acto de la sesión en la cual se haya aprobado el acto o contrato en especial si genera compromisos de endeudamiento, compra o enajenación de bienes. f) Presentará informe a la junta directiva de todo contrato superior a quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes”. Entre tanto, la junta directiva de la corporación deberá: “k) Supervisar con especial detenimiento actos o contratos que celebre el representante legal cuya cuantía sea o exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”. En cumplimiento de lo antes mencionado, el representante legal de la corporación cuenta con autorización para suscribir y ejecutar la presente contratación, debiendo rendir y presentar informes ante su máximo órgano social y/o supervisor designado por la entidad para el presente contrato.

Por último, mencionar que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, con NIT. 901772750-6, ha ejecutado contratos y/o convenios con descripciones técnicas similares y cuantías iguales o superiores a las del presente proceso de contratación, enmarcados en el desarrollo de estrategias de intervención psicosocial con acompañamiento técnico y pedagógico

3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto Del Contrato:

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**IDONEIDAD**

Contratar la implementación de una estrategia integral de convivencia escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión Ficha EBI BP- 26005289.

Alcance del objeto

1. La implementación In situ de una estrategia que articule el apoyo psicosocial, articulación de la familia y la escuela y acompañamiento jurídico normativo en el marco de la ley 1620 de 2013. Estas acciones permitirán la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, padres de familia o cuidadores, y la toma de decisiones sobre la detección, informe y prevención de situaciones que puedan vulnerar los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes.
2. El diseño y desarrollo de acciones de prevención del acoso escolar, la discriminación y la vulneración de derechos.
3. La ejecución de procesos de acompañamiento y atención psicosocial a la comunidad educativa, de conformidad con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
4. Acompañamiento psicosocial al proceso de Fortalecimiento Alianza Familia – Escuela:
5. Apoyo jurídico para acompañamiento a las IEO fortaleciendo el debido proceso y gestión de barreras en la ruta de atención integral de Convivencia Escolar
6. La articulación con las instancias competentes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, cuando a ello haya lugar.
7. La elaboración de informes de avance, resultados y productos, conforme a los requerimientos de la entidad contratante.

Obligaciones específicas:

Conforme al proyecto, fortalecimiento de la convivencia escolar y los proyectos pedagógicos transversales en las IEO de Santiago de Cali", ficha EBI-26005289, se deberán ejecutar las siguientes actividades:

I) Brindar apoyo psicosocial a estudiantes, familias y docentes a las 92 IEO del Distrito de Santiago de Cali, 78 IEO Urbanas y 14 IEO Rurales incluye 8 profesionales de apoyo para las IEO con mayor número de estudiantes:

1. Brindar apoyo psicosocial a estudiantes, familias y docentes a las 92 IEO del Distrito de Santiago de Cali, 78 IEO Urbanas y 14 IEO Rurales incluye 8 profesionales de apoyo para las IEO con mayor número de estudiantes.
2. Realizar la coordinación técnica del proceso fortalecimiento psicosocial a las Instituciones Educativas Oficiales para la salud mental y prevención de los diferentes tipos de violencia para cada una de las zonas educativas del Distrito de Santiago de Cali.
3. Realizar acompañamiento técnico y jurídico al fortalecimiento de las Instituciones Educativas Oficiales con apoyo psicosocial para la salud mental y prevención de los diferentes tipos de violencia para las 92 IEO.
4. Realizar acompañamiento al proceso de alianza familia escuela en las IEO del Distrito de Santiago de Cali.
5. Construcción de la ruta de implementación de la educación socioemocional en el Distrito de Cali:

a) Fase 1 sensibilización, conceptualización y construcción de equipo Distrital: 3 reuniones de 4 horas para 100 personas deben incluir espacio, equipos audiovisuales, estación de café, agua y aromáticas, materiales y refrigerio tipo brunch y experto en la Ley 2383 de 2024, la Ley 2491 de 2025 y la Ley 2503 de 2025.

b) Fase 2: Documento síntesis de acciones, recursos y necesidades para la implementación de la Educación Socioemocional en el Distrito de Cali constituido y formado, 4 reuniones para aproximadamente 20 – 25 personas deben incluir espacio, equipo audiovisual, estación de café y aromática, materiales y refrigerios tipo desayuno.

c) Tercera fase: Documento Ruta de implementación de la Educación Socioemocional en el Distrito de Cali.

6. Apoyar la realización del comité de Convivencia Escolar.
7. Suministrar elementos de identificación a los profesionales de apoyo psicosocial y apoyo alianza familia escuela, estos elementos corresponden a chalecos informativos y carnés de identificación.

4. ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD

Como se detalla en el Estudio Previo estructurado para el presente contrato, es posible advertir que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, con NIT. 901772750-6, reúne los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia requeridos para la ejecución del contrato interadministrativo, y presentó una propuesta técnica económica que fue analizada y viabilizada, además de estar orientada al desarrollo de acciones articuladas de promoción, prevención, atención y seguimiento, dirigidas a fortalecer la convivencia escolar, el bienestar y la salud mental de la comunidad educativa, conforme a la necesidad actual de la entidad.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Distrital

Elaboró: Sebastián Arias Gutiérrez – Contratista
Revisó: María Isabel Duran Laverde - Abogada Contratista